

Santiago, 31 Enero de 2022



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

De: Nombres Convencionales que patrocinan la iniciativa:

Félix Galleguillos Aymani, Convencional de escaños reservados del Pueblo Nación Lickanantay, **Isabella Mamani Mamani**, Convencional de escaños reservados del Pueblo Nación Aymara, y los convencionales que suscriben patrocinando al final de la presente iniciativa convencional constituyente.

Para: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Presentación de la norma

En virtud de los artículos 81, 82 y siguientes del Reglamento General de la Convención, proponemos la siguiente Iniciativa convencional constituyente que establece el derecho de los Pueblos Indígenas a mantener un contacto e intercambio permanente, más allá de los límites fronterizos del Estado y dispone medidas para asegurar su eficacia.

Comisión a la que se envía:

- **Comisión N° 1 sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, en virtud de la letra g.**
- **En subsidio, Comisión N° 4 sobre Derechos Fundamentales, en virtud de la letra d, letra i y letra v.**

Temas que aborda o se relaciona:

- Relaciones Exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza (letra g) del Art. 62 - Comisión N° 1-
- Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales (letra i y v) del Art. 65 -Comisión N° 4- y otros derechos fundamentales específicos (de reunión, de asociación, etc).

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: Derecho de los pueblos indígenas a mantener un contacto, relaciones e intercambio permanente, más allá de los límites fronterizos del Estado.

FUNDAMENTOS

Antecedentes

Diversos pueblos indígenas han habitado desde tiempos inmemoriales territorios ancestrales que exceden los límites político-administrativos de los Estados modernos. Sin embargo, esta realidad pre estatal se vio quebrantada a partir de la configuración de los Estados y la

delimitación de sus fronteras, las cuales se constituyeron en divisiones ficticias o artificiales, produciendo una fragmentación de los pueblos indígenas con consecuencias en diversos ámbitos.

En la actualidad, los Estados continúan con una política sobre fronteras arraigada en los preceptos soberanos tradicionales, lo cual no solo restringe las prácticas de los pueblos originarios, sino que también los coloca en una situación de marginalización y vulnerabilidad, denotada y acrecentada por la asimetría existente entre el poder estatal soberano y los recursos de las comunidades. Así, a las políticas homogenizadoras soberanas tradicionales, fruto de la permanencia de viejas y renovadas visiones geopolíticas asociadas al control fronterizo de las amenazas emergentes, que se traducen en una securitización de los espacios transfronterizos, se suma la escasez de iniciativas gubernamentales e intergubernamentales que permitan el desarrollo armónico de estos espacios y de quienes los habitan, así como también políticas y recursos –financieros y de seguridad– estatales que privilegian una mirada de estos territorios centrada en la explotación económica (*Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras*, Gonzalo Álvarez Fuentes, NUSO Nº 289 / SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2020).¹

Los años setenta y ochenta, coincidentes con las dictaduras militares existentes en el continente, marcan un proceso de rigidización fronteriza, en cuanto a los controles migratorios y fitosanitarios que han condicionado las prácticas de intercambio. Esta rigidización es, por supuesto, contemporánea y está acompañada de la construcción de acuerdos de libre comercio como los del Mercosur, por ejemplo. La frontera que se constituye desde comienzos del siglo XX ahora se entiende más como un lugar para el tránsito de mercancías, en el que se desarrolla todo un conjunto de infraestructuras del transporte, privilegiando la pavimentación de las rutas internacionales, desechariendo u olvidando las rutas tradicionales sobre las que se construyeron los intercambios transcordilleranos (*Desbordando la Puna de Atacama: movilidad, economías y etnicidad (1950 al presente)*, Alejandro Garcés et al, Cahiers des Amériques latines, 91-2019).

En este contexto, las fronteras y las políticas gubernamentales continúan siendo percibidas como instrumentos útiles no solo para el funcionamiento de los flujos comerciales y el intercambio de bienes y servicios a través de ellas, sino para la reafirmación de la autoridad del Estado nacional homogéneo ante los peligros que provienen del exterior y de sus propios confines o de lugares donde su presencia es menos notoria, lo que impacta en los pueblos indígenas, que ven coartadas sus prácticas ancestrales y actuales, contribuyendo al paulatino decaimiento de las formas tradicionales de gobernanza indígena basadas en la articulación e intercambio de espacios transfronterizos (*Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras*, Gonzalo Álvarez Fuentes, NUSO Nº 289 / SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2020).

Acciones como el tránsito y descanso de arrieros y caravaneros², la confiscación y la destrucción de bienes y la eliminación del ganado transportado, ocurridos a uno y otro lado de la frontera chileno-argentina³ han afectado estos viajes de intercambio⁴, lo que atenta contra sus derechos consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos⁵ (*Relaciones transfronterizas entre atacameños y collas en la frontera norte chilena-argentina, La*

¹G, Álvarez Fuentes (2020). Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras. <https://nuso.org/articulo/las-relaciones-transfronterizas-indigenas-y-la-utilidad-de-las-fronteras/>

²V. (2006). La ruta de los arrieros y el salitre. En A. Cabeza, M.I. Hernández, L. Núñez y M. Vásquez *Las rutas del capricornio andino*, (pp. 93-114). Consejo de Monumentos Nacionales, Santiago de Chile.

³Conti, V y Sica, G. (2011): Arrieros andinos de la colonia a la independencia. El negocio de la arriería en Jujuy, Noroeste Argentino. En *Revista Nuevos Mundos, Mundos Nuevos*, 20-37. París.

⁴Sanhueza, C. (2012): La tradición arriera de Atacama. En Atacama, Museo de Arte Precolombino, Santiago de Chile. pp 237-255.

⁵Durante los años de 1980 la detención y procesamiento judicial de arrieros atacameños, provenientes del pueblo Peine, en el poblado de Nacimiento, cercano a Antofagasta de la Sierra, en la puna de Catamarca, Argentina, contribuyó a mermar los viajes transfronterizos de intercambio realizados desde esta localidad del salar de Atacama. En el año 2003, otro hecho conmovió a las familias indígenas. *Caravaneros provenientes del poblado de Susques en la puna de Jujuy*, arribaron a Toconao, en el Salar de Atacama, con sus llamas cargados con tejidos, hojas de coca, quinua y otros productos de las tierras de la puna. *Viajaban a realizar el tradicional intercambio o Cambalache por frutas secas y otros productos pero fueron sorprendidos por la policía chilena, que los detuvo y acusó de ingreso ilegal, procediendo a confiscar y quemar las pertenencias, sacrificaron los animales y les prendieron fuego.*

Desintegración de Espacios y Articulaciones Tradicionales Indígenas, Raúl Molina Otarola, 20 de marzo de 2008).

No obstante lo anterior, los pueblos indígenas continúan habitando en esos espacios, ahora fronterizos, y se han esforzado por mantener sus relacionamientos ancestrales o tradicionales a través de las fronteras de los Estados, bien con los miembros de su propio pueblo, bien con pueblos vecinos, con quienes comparten cosmovisión, tradiciones y prácticas ancestrales. Así, se observan vínculos transfronterizos entre comunidades indígenas en distintos ámbitos, a saber, ceremoniales, vínculos familiares, el intercambio de bienes y las asociaciones políticas, de integración, de restitución y defensa territorial, entre otras.

En efecto, las restricciones al intercambio tradicional indígena se ha reemplazado en el norte del país tímidamente en los últimos años por ferias fronterizas⁶ de ocurrencia esporádica, realizadas bajo la vigilancia y control de organismos del estado (*Relaciones transfronterizas entre atacameños y collas en la frontera norte chileno-argentina, La Desintegración de Espacios y Articulaciones Tradicionales Indígenas*, Raúl Molina Otarola, 20 de marzo de 2008).

En el caso del pueblo Lickananatay, atravesar la frontera binacional⁷ chileno-argentina, que separa el espacio de la puna del desierto de Atacama⁸, cada vez conlleva mayores riesgos para el tránsito tradicional. Las aduanas fronterizas⁹ en Chile y Argentina son un escollo para el desarrollo de intercambios de bienes indígenas, pues el tráfico de productos está sometido a restricciones aduaneras que impiden el paso de productos agrícolas y pecuarios, pese a qué en algunos territorios el lugar de abastecimiento más cercano se encuentra atravesando la frontera y no en las urbes de comuna, en el caso del transporte de bienes que no son de uso personal directo están afectos a cargas impositivas, y las personas deben llevar documentación para el ingreso al país vecino. Nada de esto ocurría en los viajes transfronterizos tradicionales de complementariedad¹⁰ económica-productiva o de comercio efectuado por collas y atacameños (*Relaciones transfronterizas entre atacameños y collas en la frontera norte chileno-argentina, La Desintegración de Espacios y Articulaciones Tradicionales Indígenas*, Raúl Molina Otarola, 20 de marzo de 2008).

En marzo de 2012, reunidos en Quetena Grande, atacameños de Argentina¹¹, Bolivia¹² y Chile¹³ firman la Declaración de Quetenas, acuerdo que se resume en cinco puntos: (1) se ratifica la unidad del pueblo atacameño, más allá de las fronteras nacionales; (2) que estas comunidades atacameñas reclaman su derecho a que sus territorios culturales sean reconocidos legalmente y, en consecuencia, protegidos. Además las comunidades identifican territorios que son patrimonio territorial del pueblo nación atacameño interfronteras, los que son en Chile las dos áreas de desarrollo indígena Alto Loa y Atacama La Grande; en Bolivia, Quetena Grande y

⁶D'Orcy, J. (2021). Una breve aproximación a las ferias internacionales de trueque entre las comunidades y organizaciones Atacamas/Atacameñas de Argentina, Bolivia y Chile (1993-2017). En S. Moctezuma, & S. Darienl (Eds.) *Mercados y tianguis en el siglo XXI. Repensando sus problemáticas*. Toluca, Estado de México, México: Universidad Autónoma del Estado de México.

⁷Benedetti, A. e Iñigo, L. (2013): El espacio fronterizo argentino-chileno: definición de categorías operativas y primera aproximación descriptiva. En Núñez, A; Arenas, F y Sánchez, R. *Fronteras, territorios y montañas: la cordillera de Los Andes como espacio cultural*. Instituto de Geografía, Pontificia Universidad Católica de Chile, (pp.451-483). Santiago de Chile.

⁸Vidal, A. (2021): Gramática general de la lengua Kunza. *Referente a la localización geográfica y algunos aspectos culturales de la lengua kunza del pueblo lickanantay*. (Tesis para el grado de Licenciada en Lingüística y Literatura hispánicas mención Lingüística), Departamento de lingüística, Universidad de Chile.

⁹Benedetti, A y Salizzi, E (2011): Llegar, pasar, regresar a la frontera, aproximación al sistema de movilidad Argentino-Boliviano. Revista *Transporte y Territorio* Nº4, Universidad de Buenos Aires, pp. 148-179. Buenos Aires.

¹⁰Molina, R. (2010): *Collas y Atacameños en el Desierto y la Puna de Atacama y el Valle de Fiambalá. Sus Relaciones Transfronterizas*. (Tesis Doctoral) Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte.

¹¹Roberto Lenerth (1987). *En torno a la legua Ckunsa*: Ubicación geográfica de la Lengua. “El ámbito geográfico que cubrió la lengua ckunsa puede localizarse en toda la cuenca hidrográfica del salar de Atacama y sectores adyacentes compuestos por ayllus y pequeños valles tipo oasis ubicados al interior de la provincia El Loa de la II región de Chile y en la república de Argentina se encuentra en la Puna de Salta y Jujuy y en sectores adyacentes de la república de Bolivia ubicados en el nor-este de la II región, constatando aquello en topónimias en dicha lengua vernácula”.

¹²Bello, D (2011): Alianza Estratégica Aymaras Sin Fronteras: una respuesta territorial a los desafíos de la ‘glocalización’ En *Tinkazos. Revista Boliviana de Ciencias Sociales* núm. 32, pp. 10-11. La Paz.

¹³Aguilar, C y Moreno, V. (2001): Encuentro de los Pueblos Antiguos en las Alturas de Atacama. En *Cultura Ciudadana*. Santiago de Chile.

Quetena Chico; y por parte de Argentina, el departamento de Susques¹⁴; (3) que los bienes naturales - incluidos todos los elementos y recursos que como el agua, la tierra, los minerales, vegas, bofedales, ríos, salares, flora y fauna- existentes en los territorios del pueblo atacameño entre las respectivas fronteras nacionales, constituyen un patrimonio que debe ser protegido de forma urgente frente al actual cambio climático¹⁵ y en el contexto de las permanentes y progresivas explotaciones que las más diversas empresas ejecutan en estas tierras; (4) que es un asunto pendiente, el hecho que cada Estado involucrado haga realidad materializando en políticas públicas el Convenio 169 de la OIT en la relación con sus respectivas comunidades indígenas nacionales. En el contexto que el citado convenio, constituye un instrumento plenamente vigente y vinculante a la respectiva ley interna de cada nación; (5) y que las actividades empresariales que se desarrollan históricamente en territorios atacameños - principalmente gran minería- deben contribuir de una forma real y sistemática al desarrollo integral de las comunidades involucradas a fin de resguardar su existencia (*De familia a organización étnica: redes para una espacialidad transfronteriza en la Puna de Atacama*, Alejandro Garcés y Marcelo Maureira, Revista Chilena de Antropología 37: 230-248, 2018).

En el caso del pueblo Aymara, su contexto geográfico involucra a tres Estados lo que hace más compleja su vinculación entre las comunidades y su población en las zonas transfronterizas. Esta realidad es el resultado de tres procesos históricos: i) la administración colonial delimitó los asentamientos para controlar la recaudación fiscal; ii) los procesos de independencia que delimitaron las fronteras nacionales; iii) con la reconfiguración de los límites fronterizos de la Guerra del Pacífico (1879-1881). En consecuencia, “(...) el pueblo aymara quedó dividido en tres países, cada uno con diferentes procesos de modernización de acuerdo con las características históricas que determinaron las configuraciones sociales, económicas, culturales y políticas” (Migración fronteriza y reproducción del pueblo indígena aymara en Chile, José Álvarez Maldonado, ALAP 2020 IX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población)

El pueblo Aymara ha sufrido constantes desplazamientos y configuración de su territorio, la meseta de Ancomarca ha sido testigo de ello. Entre los límites fronterizos de Chile, Perú y Bolivia se encuentra el Tripartito, lugar donde conviven un gran número de comunidades Aymaras separadas por las actuales fronteras internacionales, pero con un espacio territorial e historia común, compartiendo ancestralmente al mismo Ayllu. La anexión por parte del Estado de Chile de esta zona solo significó que se vieran obligados a un régimen jurídico distinto, de acuerdo al estado que le correspondió pertenecer, lo que significó la separación entre familias y miembros de una misma comunidad.

En 1930 se establecieron los hitos demarcatorios de la frontera chileno-peruana, dividiendo el territorio en tres partes, Ancomarca, peruana; Charaña, Boliviana; y Visviri, Chilena, determinando la división de la comunidad en tres nacionalidades distintas y de manera forzosa. Lo anterior, ha significado en la práctica el deterioro de las relaciones sociales culturales, que al tratarse de Comunidades Indígenas se invisibilizan. (Ancomarca, la comunidad escindida. La frontera entre Perú, Chile, y los Aymaras del tripartito, González Cortéz, Héctor & Sergio González, Miranda, 2018).

En el pueblo Aymara es posible identificar vínculos formales de carácter institucional, que se entremezclan con aspectos propios de su modo de organización y las lógicas del Estado, con dinámicas cotidianas entre las fronteras de Bolivia, Chile y Perú. Este tipo de vínculos han ido en un constante declive debido a la falta de apoyo entre los gobiernos locales y los gobiernos centrales. A lo anterior se agrega, el cierre arbitrario de las fronteras por parte de los gobiernos centrales debido a cuestiones que van desde lo diplomáticas hasta inclusive la militarización de estos espacios fronterizos, sin considerar las prácticas transfronterizas que han llevado las comunidades de estos territorios ancestralmente.

En el caso de la región de Tarapacá, la frontera con Bolivia, uno de los factores claves para el comercio local en esta zona es la revitalización de las ferias fronterizas. Según la información disponible, esas ferias fueron reactivadas en los últimos diez años por diferentes entidades y

¹⁴Benedetti, A y Argañaraz, C. (2001): *La Puna desde 1900, hasta el Paso Jama*. Notas sobre el imaginario de los susqueños acerca del proceso de integración entre Chile y Argentina”. Actas del 4º Congreso Chileno de Antropología. Santiago de Chile.

¹⁵Albar, Auz, Bustos, Carvallo, Castillo y otros (2020). *Cambio climático y los derechos de las mujeres, pueblos indígenas y comunidades rurales de las Américas. Impactos diferenciados del cambio climático en los derechos de los grupos vulnerables: pueblos indígenas y tribales, comunidades rurales*. El Capítulo versa respecto a las obligaciones de los estados y responsabilidades de los actores no estatales en el contexto del cambio climático y de los derechos humanos, desarrollando la obligación de cooperación. pp. 45, 60 y ss.

organizaciones locales de ambos lados. La revitalización de las ferias fronterizas (entre los departamentos bolivianos de Oruro y La Paz y las regiones chilenas de Tarapacá y Parinacota), caso de la feria de Pisiga, ésta se celebra en la madrugada de cada segundo viernes y sábados en el antiguo pueblo que está abandonado. Se encuentra al lado izquierdo (si uno viene desde Bolivia) del Control Integrado Fronterizo Colchane, a unos pocos metros de esta área vallada. Se ve el pueblo abandonado detrás del hito que marca la línea fronteriza, accesible a la luz del día sin ningún obstáculo físico o control aparente.

La plaza y las calles en ruinas se convierten periódicamente en el nudo de idas y venidas humanas y comerciales. Mujeres mayores con tiendas en Sabaya acuden a la feria para comercializar algunos de sus productos de igual manera que vendedoras itinerantes de diferentes localidades. Todos ellos aprovechan la afluencia de comerciantes y consumidores de las mercancías manufacturadas llegadas desde Zofri.

Esta feria binacional abre oportunidades comerciales a pequeña escala en una zona fronteriza por lo general exento del llamado comercio hormiga tan omnipresente en otros espacios fronterizos de la región. La feria fronteriza, con sus coordenadas espaciotemporales, institucionaliza cierto solapamiento de flujos transnacionales (de largo alcance) y transfronterizos (de más reducida extensión) en un lugar cuya tendencia predominante es el traspaso de mercancías.

La zona Pisiga-Sabaya representa una incursión temprana (de hace más de 70 años) de grupos históricamente marginados en el comercio motorizado transnacional. Lo que observamos aquí es un desfase pronunciado entre la participación de los comuneros aymara en el comercio y en el transporte y su reconocimiento político, público y académico. Un desfase que implica cuestiones epistemológicas tal y como el cambio de paradigma que nos permite entender, visualizar y reclamar la presencia originaria y popular en el desarrollo económico nacional y regional, sin que esta presencia se limite necesariamente al marco temporal más reciente. Pisiga-Sabaya es un espacio transfronterizo donde la historicidad del comercio andino se ha articulado y potenciado tempranamente con los cambios estructurales a nivel global, tal como la intensificación de los flujos comerciales y la creciente producción asiática.

Como se advierte en los párrafos precedentes, las relaciones entre las comunidades Aymaras se mantienen y cobran relevancia a través de las fronteras. Principalmente entorno al intercambio materiales e intersubjetivo como por ejemplo, las relaciones vecinales, familiares, de intercambio comercial, cultural y espiritual, las que se han mantenido a pesar de las barreras establecidas por los diferentes gobiernos, si bien en su mayoría a través de pasos comúnmente llamados “no habilitados”, estos caminos forman parte tanto de la historia como de la comunicación y conexión entre las comunidades Aymaras ancestrales (Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras, Gonzalo Álvarez Fuentes, 2020)

En el caso del pueblo mapuche, las relaciones transfronterizas entre las comunidades que habitan la zona centro-sur de Argentina y Chile, además de las relaciones ancestrales, han adquirido un creciente dinamismo político, social¹⁶ y cultural, al reivindicar (ante los gobiernos de ambos países) sus derechos sobre su territorio originario del Wallmapu (*Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras*, Gonzalo Álvarez Fuentes, NUSO Nº 289 / SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2020).

Organizaciones como el Consejo de Todas las Tierras (Aukin Wallmapu Ngulam), desde la década de 1990, han promovido la creación de un Estado mapuche en el Wallmapu. Otras, como la Coordinación de Identidades Territoriales Mapuche (citem), han articulado estrategias y acciones comunes desde ambos lados de la cordillera tanto para reivindicar sus derechos como para denunciar los atropellos cometidos por los Estados. A su vez, distintas organizaciones mapuches, del lado argentino y chileno, han llevado a cabo acciones mancomunadas de denuncia a través de medios propios de comunicación, como Mapuexpress y Azkintuwe, principalmente dirigidas hacia los gobiernos de ambos países y las empresas

¹⁶Antileo, Pairican, Caniuqueo, Loncon, Millabur y otros (2020). Wallmapu Ensayos sobre plurinacionalidad y nueva Constitución: Ampliación social de la lengua Mapuzungun, siendo una lengua transfronteriza hablada tanto en chile como en argentina. Derecho fundamental consagrado en diversos instrumentos internacionales. Pág. 214 y ss.

multinacionales que explotan los recursos naturales de sus territorios, y también se han dedicado a difundir campañas de solidaridad hacia los integrantes de las comunidades, mayormente relacionadas con la situación de derechos humanos (*Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras*, Gonzalo Álvarez Fuentes, NUSO Nº 289 / SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2020).

Este relacionamiento ancestral, tradicional y actual pugna con el modelo de soberanía territorial del Estado, mediante el cual se refuerza la idea de seguridad de las fronteras por considerarse como espacios conflictivos o fuentes de amenaza, lo que resulta incongruente con lo establecido por instrumentos suscritos internacionalmente (*Las relaciones transfronterizas indígenas y la (in)utilidad de las fronteras*, Gonzalo Álvarez Fuentes, NUSO Nº 289 / SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2020), por ejemplo, el artículo 32 del Convenio N° 169 de la OIT, por lo que se hace necesario impulsar un cambio de enfoque en la regulación estatal sobre las fronteras, que impulse las relaciones de los pueblos indígenas con prescindencia de los límites del Estado.

A mayor abundamiento, se toma como referencia el artículo 58 número 18 de la Constitución Ecuatoriana, que señala: "[s]e reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales".

En consecuencia, lo que se pretende con la norma es, en primer lugar, reconocer la realidad transfronteriza de los pueblos y naciones indígenas que preexisten al Estado y sus fronteras administrativas. Luego, proteger el derecho a mantener contacto permanente entre sus miembros, y ejercer plenamente los derechos colectivos reconocidos al respectivo pueblo, con independencia de las fronteras estatales vigentes, de acuerdo a su derecho a la libre determinación. Además, la norma busca entregar igual protección para favorecer el contacto transfronterizo entre distintos pueblos que tradicionalmente han desarrollado relaciones de cooperación en diversos ámbitos. Finalmente, la norma impone un deber al Estado para remover los obstáculos legislativos y administrativos que afecten este derecho, para lo cual deberá flexibilizar la normativa vigente en materia de tránsito e intercambio de productos a través de las fronteras, impulsando para ello, en caso de ser necesario, los instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales que coadyuven con esta finalidad.

Fundamentos normativos:

Este derecho encuentra su fundamento normativo en diversos instrumentos internacionales, a considerar:

- Art. 32 del Convenio N° 169 de la OIT;
- Art. 36 de la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Art. 20.3 de la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Art. 2.5 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales;
- Art. 8, Letra J del Convenio de diversidad biológica.
- Principio 12 y 19 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo 1992.

ARTICULADO

Artículo XX. Los pueblos y naciones indígenas preexistentes a los Estados tienen derecho a mantener un contacto, relaciones e intercambio permanente entre sus integrantes o con miembros de otras comunidades y pueblos, sin que los límites fronterizos de los actuales Estados constituyan una limitación.

En virtud de este derecho, los pueblos y naciones indígenas preexistentes podrán transitar, asociarse, reunirse, organizarse, y expresarse colectivamente, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, familiar, político, económico, social y de protección ambiental y de

la naturaleza, de acuerdo a su identidad cultural, su derecho propio e instituciones tradicionales.

La constitución garantiza especialmente el derecho de acceder, controlar y hacer uso de sus sitios y espacios sagrados, ceremoniales y aquellos de relevancia cultural, independiente del sector fronterizo en que estos se encuentren.

El Estado, en consulta con los pueblos y naciones indígenas, desarrollará acciones afirmativas con el propósito de facilitar las relaciones transfronterizas y la cooperación entre las naciones y pueblos indígenas. Con tal propósito, emprenderá mecanismos coordinados con los Estados con los que comparte fronteras, promoviendo tratados, acuerdos, convenios o cualquier otra medida que se considere pertinente, bilateral o multilateral, sin perjuicio de la facultad de los propios pueblos indígenas para suscribir directamente acuerdos de colaboración sobre las materias señaladas en el inciso segundo de esta disposición.

El Estado, en consulta con los pueblos y naciones indígenas, removerá todos los obstáculos legislativos y administrativos o de cualquier naturaleza, que impidan, entorpezcan, limiten o amenacen el ejercicio del derecho previsto en el presente artículo.

Firma de Convencionales

LACKSIRI FELIX GALLEGUILOS AYMANI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

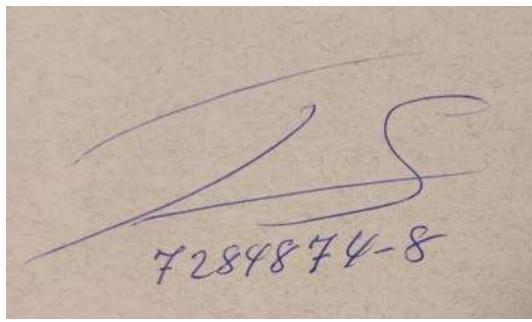
Elisa Loncon Antileo
RUN 9.209.969-5

Alejandra Flores Carlos
Convencional Constituyente Distrito 2
RUT 8.193.112-7

Isabella Mamani
16.829.112-4

Rosa Elizabeth Catrileo Arias
RUT: 14.222.289-2
ABOGADA

Luis Jiménez Calenes
15.693.913-7



Fernando del Carmen Tirado Soto
Rut 7.284.874-8

(Q.d)
Fernanda Ponzi S.
10.609.708-9

